

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo	140 Ptas. al año; 80 semestre y 50 trimestre.
Provincia	160 > > 90 > 60 >
Edictos y anuncios: línea o fracción	3 Ptas.
Id. Juzgados Municipales o Comarcales	1,50 >
Id. Id. de Paz	1 >
Id. Particulares, Sociedades y Financieros	4 >

(Los líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio. - Cuerpo 7)
EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DELEGACION DE INDUSTRIA DE OVIEDO

—:—

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Maderas del Norte, S. A. en solicitud de autorización para establecer en Gijón una industria de fabricación de puertas y tableros de madera.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

Ha resuelto:

Autorizar a Maderas del Norte, S. A. para establecer en Gijón una industria de fabricación de puertas y tableros de madera solicitada de acuerdo con las siguientes condiciones:

- 1.^a Esta autorización sólo es válida para el peticionario.
- 2.^a La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.
- 3.^a El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de tres meses a partir de la fecha de esta resolución.
- 4.^a Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.^a Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.^a No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

7.^a Esta autorización no exime del cumplimiento de las Ordenanzas Municipales.

8.^a El funcionamiento de esta industria está supeditado a la posibilidad de efectuar el suministro de energía eléctrica de acuerdo con el régimen de restricciones establecido en cada momento, teniendo prioridad las industrias ya establecidas.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.^a a 5.^a, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a Vd. muchos años.
Oviedo, a 3 de septiembre de 1956.
El Ingeniero Jefe accidental.

Sr. Representante de Maderas del Norte, S. A., Alvarez Garaya, 3-1.º, Gijón.

Productos a elaborar y capacidad de producción por año normal
Unas 24.000 puertas anuales.

Nota. — La máquina-sierra de cinta que se autoriza no se considerará como para aserrar rollas.

DELEGACION DE HACIENDA DE OVIEDO

Administración de Propiedades y Contribución Territorial

Llegado el momento de proceder a la confección de los documentos co-

bratorios de la Contribución Territorial, Riqueza Urbana, que han de surtir efecto en el próximo ejercicio de 1957, esta Administración recuerda a todos los señores Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia el cumplimiento de lo preceptuado en el Decreto de 2 de marzo de 1926 y Reglamento para su aplicación de 31 de junio, Orden de 22 de octubre del mismo año y circular de la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial de 21 de mayo de 1927.

A tal efecto, se inserta con esta circular, relación de los Registros Fiscales de edificios y solares con los datos necesarios para que por los respectivos Ayuntamientos se proceda a la confección del Padrón, con su copia, y lista cobratoria, también con su copia.

Se reitera, asimismo, a los señores Alcaldes la circular de 3 de octubre de 1955, comunicada por esta Administración a todos los Ayuntamientos de la provincia, cuyo cumplimiento ha de llevarse a cabo estrictamente, a cuyo fin se recuerdan las siguientes normas:

Habrán de cubrirse la totalidad de los datos que figuran en las casillas del modelo de Padrón aprobados por la Superioridad y que ya fué empleado, a vía de ensayo, en el ejercicio anterior, procediéndose a la devolución, automática, de aquellos que no reúnan la totalidad de los requisitos exigidos, entre otros, número de Registro Fiscal de cada finca, parroquia, calle, plaza y barrio del emplazamiento del inmueble, dos apellidos y nombre de la persona sujeta a tributación, separando el nombre por una coma y un espacio el segundo apellido, que se hará constar inexcusablemente, y en caso de que no lo tuviera se hará constar entre paréntesis (sin segundo); el domicilio detallado con su número que cada contribuyente tenga, se inscribirá en la línea si-

guiente a la que contiene el nombre y apellidos, especificando anteriormente en tal línea el número de la finca objeto de tributación y a continuación el referido domicilio, sustituyendo éste y su número por la expresión en la finca, en el caso de que habite en ella; las fincas exentas perpetuamente, tanto por razón de la cuantía, como por razón de su destino, se inscribirán dentro de la calle, plaza, barrio y parroquia en el lugar que por la alfabetización del propietario y calle de situación de la finca les corresponda, haciendo constar en la casilla correspondiente en letras mayúsculas EXENTAS; las fincas exentas, temporalmente, se inscribirán, del mismo modo, en el lugar que les corresponda, con la expresión EX., seguida del mes y año en que la misma termina; en la columna de base tributaria figurará la misma cantidad que en la columna de líquido imponible, excepto en el supuesto de que la finca goce de reducciones, en cuyo caso, se hará constar la que le corresponda, habida cuenta de la reducción; en las fincas exentas perpetuamente, por la razón de su destino, únicamente se cubrirá la casilla correspondiente a la renta, en las exentas por razón de líquido imponible figurará la renta y tal líquido, sin que se cubra la columna de base tributaria; el total contribución, sin céntimos, habrá de cuartearse, cuando la cantidad sea superior a cien pesetas, dividirse por dos, cuando sea superior a cincuenta pesetas y sin división cuando sea inferior a dicha cifra, considerándose que deben ocuparse las columnas de los cuatro trimestres en el primer caso, las de los trimestres 2.º y 3.º, en el segundo, y las del trimestre 3.º, en el último caso, siendo estas cantidades trimestrales, semestrales o anuales, sin céntimos, igualmente; se redondearán las cifras correspondientes a cada

Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia de Oviedo

REGISTROS FISCALES DE EDIFICIOS Y SOLARES

EJERCICIO DE 1957

SEÑALAMIENTO que esta Administración practica entre los Aynamientos de esta provincia, de las cantidades que a cada uno corresponde por Contribución Urbana, con inclusión de los recargos establecidos, y en su caso, del arbitrio municipal.

AYUNTAMIENTOS	Registros Fiscales	Líquido imponible		Cuota del Tesoro al 17,20 %		Recargo del 40% para el Tesoro		DECIMA MUNICIPAL		TOTAL CONTRIBUCION		ARBITRIO MUNICIPAL		Tipo del arbitrio		
		Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.
1 Allandé	Aprobado	163.006		28.087,03		11.214,81				39.251,84						
2 Aller	Idem	1.557.231		267.843,73		107.137,49				374.981,22			267.843,73		17,20	
3 Amieva	Idem	54.548		9.382,25		3.752,90				13.135,15						
4 Avilés	Comprobado	11.445.878		1.968.691,02		787.476,41			246.086,37	3.002.253,80			50.675,84		17,20	
5 Bimenes	Aprobado	294.627		50.675,84		20.270,33				70.946,17			6.870,30		9,46	
6 Boal	Idem	354.298		60.989,25		24.375,70				85.314,95			20.572,40		17,20	
7 Cabrales	Idem	63.111		10.855,09		4.342,03				15.197,12			211.427,39		17,20	
8 Cabranes	Idem	162.261		27.908,89		11.163,55				39.072,44			23.506,55		17,20	
9 Candamo	Idem	119.607		20.572,40		8.228,96				28.801,36						
10 Cangas de Onís	Comprobado	1.058.919		182.134,07		72.853,63				295.998,35						
11 Cangas del Narcea	Aprobado	1.229.229		211.427,39		84.570,96				36.803,79						
12 Caravia	Comprobado	152.848		26.289,85		10.545,94				32.909,17						
13 Caso	Aprobado	136.666		23.506,55		9.402,62			41.591,63	623.874,45						
14 Castrillón	Idem	2.418.118		415.916,30		166.365,52				76.664,46						
15 Castropol	Comprobado	318.374		54.760,33		21.904,13				29.598,64						
16 Coaña	Aprobado	122.918		21.141,89		8.456,75				151.010,73			107.864,81		17,20	
17 Colunga	Idem	627.121		107.864,81		43.145,92				102.195,52			72.996,80		17,20	
18 Corvera	Idem	424.400		72.996,80		29.198,72				147.306,26			105.218,76		17,20	
19 Cudillero	Idem	611.737		105.218,76		42.087,50				1.589,04						
20 Degaña	Aprobado	6.599		1.135,03		454,01				56.007,67						
21 Franco (El)	Idem	232.590		40.005,48		16.002,19				354.329,74			147.146,90		10,00	
22 Gpzon	Comprobado	1.471.469		253.082,67		101.237,07				185.195,32			7.220,39		17,20	
23 Grado	Idem	1.076.717		185.195,32		74.075,13				10.108,54			5.328,89		17,20	
24 Grand as de Salime	Aprobado	41.979		7.220,39		2.131,36				7.459,75			499,83		17,20	
25 Ibias	Idem	30.979		5.328,39		199,93				16.147,56			11.533,97		17,20	
26 Illano	Comprobado	2.906		499,83		4.613,59				151.596,12			108.282,94		17,20	
27 Illas	Aprobado	67.058		11.533,97		43.313,18				225.390,00			1.372.129,10		17,20	
28 Laviana	Idem	639.552		108.282,94		548.851,64				389.247,66			278.034,04		17,20	
29 Langreo	Idem	7.977.495		1.372.129,10		64.397,14				2.057.710,41			12.716,13		17,20	
30 Lena	Idem	936.005		160.992,86		111.213,62				17.802,58			100.411,19		17,20	
31 Luarca	Comprobado	1.616.477		278.034,04		127.493,21				201.568,86			59.354,10		13,00	
32 Llanera	Idem	954.978		164.256,21		65.702,48				32.012,19						
33 Llanes	Idem	1.853.089		318.733,03		157.917,26				9.508,608,31			143.794,92		17,20	
34 Mieres	Idem	8.545.309		1.469.793,15		5.086,45				2.681,31			1.915,22		17,20	
35 Miranda	Aprobado	73.981		12.716,13		13.480,87				27.456,29			898,87		17,20	
36 Morcín	Idem	195.943		33.702,19		40.164,48				275.859,99						
37 Muros	Idem	583.786		100.411,19		41.747,84										
38 Nava	Comprobado	806.800		104.369,60		57.591,10										
39 Navia	Idem	837.080		143.977,76		31.412,02										
40 Noreña	Idem	456.570		78.530,04		9.146,34										
41 Onís	Idem	132.941		22.865,85		2.535.628,88										
42 Oviedo	Comprobado	36.855.071		6.339.072,21		57.517,97			633.907,22	9.508.608,31			143.794,92		17,20	
43 Parres	Idem	836.017		143.794,92		7.665,09				27.456,29			1.915,22		17,20	
44 Peñamellera Alta	Aprobado	114.017		19.610,92		7.844,37										
45 Peñamellera Baja	Idem	5.226		898,87		359,55										
46 Peoz	Comprobado	1.145.598		197.942,85		78.817,14										
47 Piloña	Idem															

48 Ponga	Aprobado	22.014		15.828,41		6.830,36				22.156,97			182.534,48		17,20	
49 Pravia	Idem	1.061.247		182.534,48		73.013,79				273.801,72						
50 Prazo	Idem	99.265		17.073,98		6.829,43				23.903,01						
51 Quiros	Idem	61.996		10.663,51		4.263,32				14.928,63						
52 Regueras (Las)	Idem	100.634		17.309,05		6.923,62				24.232,67						
53 Ribadedeva	Comprobado	180.063		30.970,83		12.388,33				43.359,16						
54 Ribadesella	Idem	1.557.069		267.815,87		107.126,34				374.942,21						
55 Ribera de Arriba	Aprobado	218.434		37.570,64		15.028,25				52.598,89						
56 Riosa	Idem	43.469		7.476,67		2.990,67				10.467,34			7.476,67		17,20	
57 Salas	Comprobado	408.996		70.347,31		28.138,32				105.520,96			70.347,31		17,20	
58 S. M. del Rey Aurelio	Aprobado	1.472.871		253.333,81		121.333,52				354.667,33			253.333,81		17,20	
59 San Martín de Oscos	Idem	1.964		337,80		135,12				472,92			337,80		17,20	
60 Santa Eulalia de Oscos	Idem	11.985		2.061,42		824,57				2.885,99			2.061,42		17,20	
61 San Tirso de Abres	Idem	34.597		5.950,68		2.380,27				8.320,95			5.950,68		17,50	
62 Santo Adriano	Idem	19.871		3.417,81		1.367,12				4.784,93						
63 Sariego	Idem	107.146		18.429,11		7.371,64				25.800,75			18.429,11		17,20	
64 Siero	Comprobado	2.630.669		452.475,07		180.990,03				633.465,10			452.475,07		17,20	
65 Sobrescobio	Idem	63.641		10.946,25		4.378,30				15.324,75			10.946,25		17,20	
66 Somiedo	Aprobado	68.621		11.802,81		4.724,12				16.523,93						
67 Soto del Barco	Idem	486.738		83.718,93		33.487,97				117.206,50						
68 Tapia	Idem	284.475		48.929,70		19.571,88				68.501,58			35.722,68		17,20	
69 Taramundi	Comprobado	15.678		2.696,61		1.078,64				3.775,25						
70 Tevera	Aprobado	207.690		35.722,68		14.289,07				50.011,73						
71 Tineo	Idem	382.700		65.824,40		26.329,76				92.154,16						
72 Vegadeo	Idem	551.864		94.920,61		37.908,24				132.888,85						
73 Villanueva de Oscos	Comprobado	2.980		512,56		203,04				707,58			512,56		17,20	
74 Villavieja	Aprobado	1.087.923		187.122,75		74.849,10				261.971,85			187.122,75		17,20	
75 Villayón	Aprobado	10.844		1.865,17		746,07				2.611,24						
76 Yermes y Tameza	Comprobado	1.624		279,33		111,73				391,06			279,33		17,20	
TOTALES				17.179.238,06		6.871.695,13			18.253,45	24.997.806,59			4.686.960,67			
SUBDELEGACION DE GIJON																
Carreño	Comprobado	1.359,944		233.910,37		93.564,15				327.474,52						
Gijón	Idem	29.556,955		5.083.796,26		2.033.518,50			508.379,63	8.261.168,91						
TOTAL				22.496.944,69		8.998.777,78			526.633,08	33.586.450,02						

Oviedo, 17 de Septiembre de 1956. — V.º B.º El Administrador, Luis Ugarte. — El Jefe del Negociado, Mateo A. Cascos.

trimestre, por exceso o defecto, hasta 49 céntimos, la pesetas inferior, desde cincuenta céntimos la peseta siguiente, en el cuarteto, sumando las cantidades así redondeadas para obtener el total contribución sin céntimos, como queda dicho al igual que el líquido imponible.

Se formará y unirá al documento el estado de número de contribuyentes, clasificado por categorías según el importe de la riqueza imponible, y con arreglo a la siguiente escala:

Hasta 50 pesetas de base imponible; de 50 a 100; de 100 a 150; de 150 a 200; de 200 a 300; de 300 a 500; de 500 a 1.000; de 1.000 a 2.000; de 2.000 a 3.000; de 3.000 a 5.000; de 5.000 a 10.000; de 10.000 a 25.000; de 25.000 a 50.000; de 0.0000 a 1000 de 100.000 en adelante.

Se unirá a los documentos cobratorios relación certificada de las fincas propiedad del Estado, o negativa, en su caso.

Al final del Padrón se hará la descomposición del total contribución, bien entendido que las variaciones consecuencia del redondeo no afectarán a la Cuenta del Tesoro, sumando o restando las diferencias de los recargos, proporcionalmente.

El Arbitrio Municipal ha de reflejarse en Padrón separado por el mismo líquido imponible que la Contribución Urbana y sujeto al mismo procedimiento, cuando lo recaude el Estado, presentando dos padrones y dos listas cobratorias en la Administración de Propiedades y Contribución Territorial. El fraccionamiento del total Arbitrio de cada contribuyente coincidirá exactamente con el que se haya obtenido para la contribución y no al total Arbitrio.

La confección de los documentos debe de estar terminada antes del día 30 de octubre, exponerse al público durante ocho días y entregarse en la Administración de Propiedades y Contribución Territorial antes del día 15 de noviembre, en evitación de las responsabilidades en que por demora o incumplimiento pueden incurrir según el artículo 81 del Reglamento de 30 de septiembre de 1885, en armonía con el R. D. de 24 de enero de 1894, responsabilidades que esta Delegación exigirá en su máximo rigor, a fin de evitar perjuicios al Tesoro.

Oviedo, 17 de septiembre de 1956. El Administrador, Luis Ugarte.

AYUNTAMIENTOS

ADMINISTRACION MUNICIPAL

DE OVIEDO

Concurso de adjudicación de la Construcción y explotación de una Estación de Autobuses en Oviedo.

Cumpliendo acuerdos del Ayuntamiento Pleno, se anuncia el correspondiente concurso, cuyo objeto es la construcción y explotación en Oviedo de una Estación destinada a la concentración de llegadas y salidas de vehículos adscritos a los servicios públicos por carretera; esta Estación y los servicios deberán instalarse dentro de una superficie de terreno de unos seis mil metros cuadrados que deberá aportar el interesado, y el emplazamiento deberá ser en una zona que esté bien relacionada con las Estaciones de F. C. y en una calle de suficiente amplitud para no originar entorpecimientos en el tráfico urbano y que a su vez esté en fácil comunicación con las penetraciones de Oviedo por las carreteras generales.

La fianza provisional que se exige a los concursantes es de 50.000 pesetas y la definitiva a constituir por el adjudicatario de 150.000 pesetas.

Las ofertas habrán de ser presentadas en la Secretaría Municipal, en horas de 9 a 14, dentro del plazo de un mes siguiente a la fecha en que aparezca publicado este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", ajustadas al modelo de proposición que posteriormente se inserta y acompañadas de los documentos previstos en la base décimo-cuarta de pliego aprobado al efecto. Durante el expresado plazo podrán ser examinados todos los particulares del expediente en el Negociado de Transportes del Ayuntamiento y, a aquellos que lo interesen por escrito, se les facilitará una copia del pliego de bases aprobado para regir en este concurso.

El acto de apertura de proposiciones se efectuará a las doce horas del día siguiente al en que finalice el plazo de su presentación, y tendrá lugar en el Salón de actos de las Consistoriales de Oviedo, bajo la Presidencia del Ilustísimo señor Alcalde o Concejal en quien delegue y con asistencia del señor Secretario de la Corporación.

En el momento de la presentación de proposiciones se justificará la constitución de la fianza provisional y, en su caso, la personalidad del representante, habiéndose

se designado para bastanteo de poderes al señor Abogado Consistorial don Alejandro Fernández Sor-do. Junto con las ofertas habrá de presentarse, asimismo, una declaración en la que el licitador afirme bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4 y 5 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

La adjudicación se hará por el Ayuntamiento Pleno, previo estudio y propuesta de la Comisión especial constituida en la forma prevista en el base décimo-segunda del pliego general, reservándose aquél la facultad de hacer la adjudicación del concurso en favor de la proposición que considere más conveniente, o rechazarlas todas, sin que por ello tengan los concursantes derecho a presentar reclamaciones o a indemnización alguna. Por otra parte se hace saber que el concurso mismo y la concesión administrativa que en principio llegue a ser otorgada, no tendrá efectividad ni carácter definitivo, a no mediar la aprobación del proyecto de la Estación, y la adjudicación del concurso, por la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

Modelo de proposición

Don vecino de con domicilio en en concepto de de don manifiesta: que enterado del pliego de bases que ha de regir en el "Concurso de construcción y explotación de una Estación destinada a la concentración de llegadas y salidas de vehículos, adscrita a los servicios públicos por carretera en Oviedo, a que se refiere el anuncio publicado en el "Boletín Oficial del Estado" correspondiente al día está conforme con todas y cada una de dichas bases y se compromete a tomar a su cargo la Estación de referencia, con sujeción estricta a las mismas y a los proyectos y documentos que se acompañan a esta proposición, en cumplimiento de lo dispuesto en las bases del concurso, las cuales se tendrán como formando parte integrante de la autorización que, en su día se otorgue, con la aprobación del Ministerio de Obras Públicas. Fecha y firma.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 25 de septiembre de 1956.
El Alcalde, Fernando Beltrán Rojo.

—:—

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en su se-

sión extraordinaria celebrada el día veinte de julio último, acordó aprobar el proyecto de abastecimiento de aguas a Tudela de Veguín, con un presupuesto de ciento setenta y un mil trescientas treinta y tres pesetas y treinta y cinco céntimos, incluido el tres por ciento de dirección técnica de las obras, así como los pliegos de condiciones facultativas y económico-jurídicas que habrán de servir de base para la contratación de las obras.

Lo que se hace público para general conocimiento y a efectos de reclamaciones que podrán ser presentadas en la Secretaría Municipal, en el plazo de ocho días por lo que se refiere a los pliegos de condiciones y en el término de treinta días en cuanto a los restantes particulares del expediente, contados ambos plazos desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El expediente de su razón está de manifiesto en la Secretaría Municipal (Negociado de Policía Urbana).

Oviedo, 25 de septiembre de 1956.
El Alcalde, Fernando Beltrán Rojo.

—:—

Anuncio de subasta para la contratación de las obras del proyecto de construcción de ciento dos nichos para enterramientos en el Cementerio del Salvador, de esta ciudad

1. Cumpliendo acuerdo del Ayuntamiento Pleno del día veinte de julio último, se anuncia subasta pública para contratar la total ejecución de las obras del proyecto de construcción de ciento dos nichos para enterramientos en el Cementerio del Salvador, de esta ciudad.

2. El tipo de licitación es de doscientas ochenta y un mil novecientas treinta y siete pesetas y setenta y tres céntimos.

3. La fianza provisional que se exige a los licitadores es de 5.800 pesetas y la definitiva a constituir por el adjudicatario de 11.600 pesetas.

4. Las ofertas se presentarán en la Secretaría Municipal, durante las horas de 9 a 13, de cada uno de los veinte días hábiles siguientes al en que tenga lugar la inserción del presente edicto en el "Boletín Oficial del Estado", en cuyo plazo y horas podrán ser examinados todos los particulares del expediente en el Negociado de Policía Urbana del Ayuntamiento.

5. El acto de apertura de pliegos se efectuará a las doce horas del tercer día hábil siguiente al en que finalice el plazo de presentación de proposiciones; y tendrá lugar en el Salón de Actos de las Consistoriales de Oviedo bajo la Presidencia del Ilustísimo señor Alcalde o Concejal

en quien delegue y con asistencia del señor Secretario de la Corporación.

6. Las ofertas se ajustarán al modelo de proposición que posteriormente se inserta, y en el momento de su presentación se justificará la constitución de la fianza provisional y, en su caso, la personalidad del representante; habiéndose designado para bastanteo de poderes al señor Secretario de la Corporación o, en su caso, al señor Abogado Consistorial. Junto con las ofertas habrá de presentarse asimismo, una declaración en la que el licitador afirme bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4 y 5 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Modelo de proposición

Don vecino de con domicilio en obrando en su propio nombre (o en su caso en el de la Sociedad que represente), declara que conoce con todo detalle el proyecto de construcción de ciento dos nichos para enterramientos en el Cementerio del Salvador y cuantos documentos integran este proyecto, así como los pliegos de condiciones facultativas y económico-jurídicas, aprobados por el Excelentísimo Ayuntamiento, y se obliga expresamente para el caso de que resultase adjudicatario en la subasta anunciada por el propio Ayuntamiento, a la completa realización y ejecución, con suministro y aportación directos y por la exclusiva cuenta del proponente, de los materiales, mano de obra y demás elementos precisos al efecto, de la totalidad de las obras del mencionado proyecto en el plazo fijado de los cuatro meses y en las restantes condiciones figuradas en dichos pliegos, todo ello por el precio alzado de pesetas y céntimos (en letra). Fecha y firma.

Oviedo, 25 de septiembre de 1956.
El Alcalde, Fernando Beltrán Rojo.

Subasta obras Urbanización calle de Río San Pedro
RECTIFICACION

Se rectifica el anuncio de esta subasta, aparecido en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 207 del día 13 de los corrientes, en el sentido de que el plazo de veinte días para la presentación de ofertas será contado a partir de la fecha del correspondiente edicto en el "Boletín Oficial del Estado" y no en el de la provincia como por error se decía en aquél.

Oviedo, 25 de septiembre de 1956.
El Alcalde, Fernando Beltrán Rojo.